

## RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

### HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 2 de junio de 2022 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito presentado por D en el que solicita le sea facilitada información pública relativa al objeto de conocer datos referentes a los operarios de Limpieza de Málaga SAM (LIMASAM), en concreto:

*“Número de operarios de limpieza de Málaga SAM (LIMASAM) enviados a cada barrio de la ciudad de Málaga desglosado por meses en 2021.*

*Frecuencia con la que los operarios acudieron a limpiar las calles de cada barrio de la ciudad de Málaga desglosado por meses en 2021.*

*En caso de que la información no se encuentre tal y como la estoy requiriendo, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración”.*

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO: Con fecha 26 de octubre de 2022 se dicta comunicación por parte de esta Dirección General, mediante la que se ordena a los servicios administrativos del Área de Servicios Operativos, que procedan a recabar la documentación solicitada por el interesado, y se procede a poner en conocimiento de la Sociedad Mercantil Local “Limpieza de Málaga S.M.A.” tales circunstancias, en tanto que gestores del servicio público de Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, para que remitan la correspondiente información.

TERCERO: Con fecha 27 de octubre de 2022 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir en materia de acceso a la información pública y transparencia, en relación con la solicitud presentada por parte del interesado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de *acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de*

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 23/11/2022 13:53 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 23/11/2022 14:17 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 25/11/2022 13:49 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 25/11/2022 13:50 Emitido por: FNMT-RCM



*transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.*

DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se otorga al solicitante, el acceso a la información referida en la solicitud deducida a tal efecto por D en atención a la normativa anteriormente indicada.

SEGUNDO.- Que el Área de Servicios Operativos, procede a remitir la información requerida a través de la presente resolución, respecto de los puntos mencionados en la solicitud, que incluye la información remitida desde la Sociedad Mercantil Municipal "LIMASAM" encargada de la gestión del servicio público de recogida de residuos, que se adjunta a la presente resolución.

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente, cabe dictar la siguiente

## **RESOLUCIÓN:**

UNO.- Conceder el acceso a la información contenida en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en relación con el expediente mencionado.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 23/11/2022 13:53 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 23/11/2022 14:17 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 25/11/2022 13:49 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 25/11/2022 13:50 Emitido por: FNMT-RCM



DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTPA, el acceso a la información pública se realizará mediante entrega al interesado de los documentos electrónico existente, que es la forma y formato elegidos en su solicitud.

TRES.- Notificar la presente resolución al interesado.

CUATRO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
La Jefa del Servicio Técnico-Operativo  
Fdo.: Cristina Fernández Jiménez

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA  
SERVICIOS OPERATIVOS,  
RÉGIMEN INTERIOR,  
PLAYAS Y FIESTAS  
Fdo.: Manuel Salazar Fernández.

DOY FE, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
o funcionario delegado.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 23/11/2022 13:53 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: SALAZAR FERNÁNDEZ, MANUEL Fecha Firma: 23/11/2022 14:17 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 25/11/2022 13:49 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 23/11/2022 13:50 Emitido por: FNMT-RCM

